

San José, 22 de enero del 2021

SEÑORES**DIRECCIÓN EJECUTIVA A LOS CORREOS** mfallas@ctp.go.cr, jmora@ctp.go.cr, lrojas@ctp.go.cr,
mevega@ctp.go.cr, lvasquez@ctp.go.cr **(COLOCAR ESTE ACUERDO EN LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO)****DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS AL CORREO** scerdas@ctp.go.cr**ÁREA TÉCNICA AL CORREO** aorozco@ctp.go.cr**TODOS LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RUTA REGULAR****PRESENTE**

Estimados señores:

Para lo que corresponda, se pone formalmente en su conocimiento y se transcribe en lo conducente, lo resuelto por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, en la Sesión Ordinaria 06-2021 celebrada el día 21 de enero del 2021.

ARTÍCULO 8.1.- El Lic. Manuel Vega se refiere al plazo para la entrega del formulario para la evaluación de la capacidad empresarial de ruta regular.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Procede este Órgano Colegiado a conocer la solicitud que plantea el Lic. Manuel Vega, Director Ejecutivo del Consejo, en relación con el plazo para la entrega del formulario para la evaluación de la capacidad empresarial de ruta regular.

SEGUNDO: Al respecto, indica el Lic. Vega, que el último día establecido por esta Junta Directiva para la entrega de dicha información es el sábado 30 de enero del 2021. Que de conformidad con el artículo 256 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, en relación e integrado con el artículo 30 inciso 5) del Código Procesal Civil, al ser un día inhábil, el plazo final se tiene por prorrogado de manera automática para el siguiente día hábil, por lo que el plazo para la recepción de dicha información concluirá a las 15:00 horas del lunes 1° de febrero del 2021, lo cual es necesario que se le comunique a todos los concesionarios y permisionarios de ruta regular.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Comisionar al Lic. Manuel Vega, Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público para que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, en relación e integrado con el artículo 30 inciso 5) del Código Procesal Civil, proceda a comunicar a todos los concesionarios y permisionarios de ruta regular, que el último día establecido por la Junta Directiva de este Consejo para la recepción de los formularios para la evaluación de la capacidad empresarial se estableció el sábado 30 de enero del 2021, siendo que por las disposiciones anteriormente indicadas, el plazo se tiene por automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente, siendo que el plazo para dicha recepción concluirá a las 15:00 horas del día primero de febrero del 2021.
2. Notifíquese: Dirección Ejecutiva a los correos mfallas@ctp.go.cr, jmora@ctp.go.cr, lrojas@ctp.go.cr, mevega@ctp.go.cr, lvasquez@ctp.go.cr (colocar este acuerdo en la página WEB del Consejo) /

Departamento de Asuntos Jurídicos al correo scerdas@ctp.go.cr / Área Técnica al correo aorozco@ctp.go.cr / **TODOS LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RUTA REGULAR**

3. Se declara firme.-

De conformidad con los artículos 11 y 22 de la Ley N° 7969, contra el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, podrá interponerse Recurso de Revocatoria ante el Consejo de Transporte Público y/o Apelación ante el Tribunal Administrativo de Transporte, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo. NOTIFIQUESE.-

Sin otro particular,



Lic. Rafael Herrera García
SECRETARIO DE ACTAS

